



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 849 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4334104 y Documento N° 6976665, de Permuta formulado por los servidores don **Walter ALFARO SOSA** y don **Gustavo Ronald LOAYZA SANDOVAL**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Odontólogo, Nivel Remunerativo I.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores don **Walter ALFARO SOSA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Odontólogo, Nivel Remunerativo I, servidor del Puesto de Salud Villa Jesús, Micro Red de Salud Ciudad Blanca, Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 405 Red Periférica Arequipa y don **Gustavo Ronald LOAYZA SANDOVAL**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Odontólogo, Nivel Remunerativo I, servidor del Centro de Salud Camicachi, Micro Red de Salud Camicachi, Red de Salud El Collao, de la Dirección Regional de Salud Puno, de la Unidad Ejecutora 408 Región Puno – Salud Collao, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por la Abogada Notaria Público Glenny Alemán Padrón, Notaria de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes, se puede advertir que en el caso de la Región Arequipa se encuentra dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo, revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de don **Walter ALFARO SOSA** y don **Gustavo Ronald LOAYZA SANDOVAL**; a entender de la Secretaria Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo el Expediente N° 4334104 y Documento N° 6976665, peticionado por don **Walter ALFARO SOSA** y don **Gustavo Ronald LOAYZA SANDOVAL**;

Que, mediante Oficio N° 1040-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma y el Oficio N° 1007-2024-GR.PUNO-GRDS/DRESA-DG/OERRHH de fecha 04 de Junio del 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud Puno, anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros.

//.

-2-

documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 375-Arequipa y Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente,



Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, MICRO RED DE SALUD CIUDAD BLANCA, PUESTO DE SALUD VILLA JESÚS.

APELLIDOS Y NOMBRES : **ALFARO SOSA WALTER**
PLAZA NIVEL : ODONTOLOGO
NIVEL REMUNERATIVO : I
SECTOR : 25 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN AREQUIPA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
FUNCION : 20 SALUD
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO REGISTRAN
ACTIVIDAD : 5000500 ATENCIÓN BASICA DE SALUD
META : 0096 ATENCIÓN MEDICA BASICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO – RED DE SALUD EL COLLAO, MICRO RED DE SALUD CAMICACHI, CENTRO DE SALUD CAMICACHI.

APELLIDOS Y NOMBRES : **LOAYZA SANDOVAL GUSTAVO RONALD**
PLAZA NIVEL : ODONTÓLOGO
NIVEL REMUNERATIVO : I
SECTOR : 25 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO : 458 REGION PUNO
UNIDAD EJECUTORA : 408 REGIÓN PUNO – SALUD COLLAO
FUNCION : 20 SALUD
PROGRAMA : 0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
ACTIVIDAD : 500276 ATENCIÓN ESTOMATOLOGÍA RECUPERATIVA BASICA
META : 0046

//



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 849 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

-3-



ARTÍCULO 2°.- Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores, así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.



ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 08 (8) días del mes de JULIO (7) del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

PR
MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 46719 - R.N.E. 46138